

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de primera Instancia
Radicado: 20001-31-05-004-2020-00206-00
Demandante: RODMAN ALBERTO HERNANDEZ OSPINO
Demandado: DAMARIS ROMERO CHAMORRO

Atendiendo a lo manifestado por el profesional del derecho coadyuvado por las partes objeto de este litigio, el demandante DESISTE DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL de la referencia, este despacho realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El desistimiento es una de las formas de terminar el proceso, implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, El artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión dentro del proceso laboral, en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 del CPT Y SS, establece:

Art. 314. Desistimiento de la demanda: *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...*

“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Advertida la posición anterior, estima esta Agencia judicial, que es procedente el desistimiento de la demanda Ordinaria Laboral, como quiera que se cumple con el requisito de oportunidad que exige la ley, para la admisión del desistimiento, y es precisamente que aún no se ha dictado sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso ordinario laboral seguido por RODMAN ALBERTO HERNANDEZ OSPINO contra DAMARIS ROMERO CHAMORRO. Procédase con el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ..

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4671f43edd9526e1fff25ee343cb586774f1dc2141ca5c7509331378e7e4752f

Documento generado en 09/03/2021 11:59:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**